su Concepcion, y que tal culto es de tradicion apostólica; y de consiguiente es definible de fe el purísimo misterio.

§ VIII

El comun consentimiento ó creencia de la Iglesia en el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, es otro argumento de la divina tradicion del dogma revelado próximamente definible de fe.

Que el sentimiento y creencia de toda la Iglesia tomada activa y pasivamente, esto es, el cuerpo docente y enseñado, tomados colectivamente, sea infalible en las materias de fe y costumbres, es un dogma de fe tan claro y espreso, que ni los mismos herejes y novadores se han atrevido á negarlo. Porque, en el supuesto que toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas pudiesen errar en puntos de fe y moral, dejaria la Iglesia de ser Iglesia, dejaria de tener por cabeza á Jesucristo, verdad por esencia é infalible por naturaleza, que la asistiese; faltarian las promesas del mismo Jesucristo en el Evangelio, de estar con los suyos hasta el fin del mundo; dejaria de ser columna y firmamento de la verdad; y la que debe ser cátedra del Espíritu Santo, y depositaria de la verdad, se convertiria en maestra del error y del vicio, y en depositaria de la falsedad é inmoralidad. Lo repetimos: en este punto están acordes católicos y herejes.

Esto supuesto: si toda la Iglesia, cabeza y miembros, pastores y ovejas, moralmente tomados (esto es, esceptuado uno que otro), convienen en que la Vírgen Santísima fue concebida sin pecado original, tenemos que este misterio es un dogma de fe *implícita*, próxima y espresamente definible de fe, es un dogma trasmitido á nosotros por la tradicion apostólica ó divina, segun aquello de San Agustin: « *Quod univer-* « *sa tenet Ecclesia, nec conciliis institutum, sed semper reten-* « *tum; nonnisi auctoritate apostolica traditum, rectisime cre-* « *ditur.* Lo que tiene ó cree toda la Iglesia, y no se halla es- « tablecido en los concilios, sino que siempre se ha retenido, « se cree rectísimamente, que no viene de otra fuente que de « la tradicion apostólica (1). » Pues es indudable que la

(1) S. Aug. lib. IV, *contra Donat.* c. XXIV.

creencia de ese misterio y el culto que por ella tributamos á la inmaculada Concepcion, pertenece á la moral. No necesitariamos de tanto para nuestro intento, pues bastaria probar que la mayor parte del cuerpo *docente* de la Iglesia; y aun que solo el vicario de Jesucristo hubiese enseñado á toda la Iglesia el misterio de la inmaculada Concepcion, sin embargo tomamos el empeño de probar el aserto, cual lo hemos emitido. Empecemos por la cabeza visible del cuerpo católico.

No harémos mencion aquí de las bulas de Sixto IV, de que hemos ya hablado, en que se aprueba é íntima á toda la Iglesia el oficio y misa propios de la Concepcion sin mancha, convidando con indulgencias á los fieles á que asistiendo á ellos, den culto al inmaculado misterio. No de las Constituciones de Alejandro VI, de Pio V, Paulo V, y Gregorio XV, en que no solo se confirman las Sixtinas, sino que se favorece mas y mas al singular privilegio Marial. No de las bulas de Inocencio VIII, Julio II y Leon X, en que se aprueba y confirma la institucion de las religiosas de la purísima Concepcion, y en que se concede hacer los votos solemnes de religion para venerar el purísimo misterio: *ejusdem Genitricis Immaculatam Conceptionem venerantes, voveant...* No de las letras de Adriano VI, en que se confirma la ereccion de la cofradía de la inmaculada Concepcion. No de la bula de Alejandro VII. *Solicitudo omnium Ecclesiarum*, en que se dice, *que es antiguo el culto de María sin pecado original*, y en que se decretan graves penas contra los que impugnan la sentencia y el culto de la inmaculada prerogativa de María. No enfin de la Constitucion *Pastoralis* de Clemente VIII, en que se aprueba el librito de la esplicacion de la doctrina cristiana de Belarmino, en que se enseña, que « María Santísima no contrajo « el pecado original, sino que desde el instante de su Concep- « cion el Señor estuvo con ella. » En cuya constitucion mucho encarga el Pontífice á todos los obispos y párrocos del orbe católico, que se sirvan de tal librito en instruir á los fieles. Librito, que recomendado posteriormente tambien por Urbano VIII, y Benedicto XIV, se ha traducido en casi todas las lenguas latina, francesa, española, polaca, y por mandato de los Sumos Pontífices y de la sagrada congregacion de *Propaganda Fide*, en la arábiga, ilírica, armenia, griega, inglesa, válica, rhética bisayca, que es el idioma de una de las Islas Filipinas.

Nos fijamos únicamente en la Encíclica de nuestro santísimo

Padre Pio IX, que acaba de dirigir á los obispos y prelados de la Iglesia universal, en que ordena rogativas públicas y comunes para impetrar luces del cielo á fin de proceder con acierto á la definicion dogmática del misterio de la *Inmaculada Concepcion de la Vírgen Santísima*. Y deduzco de ella, que el vicario de Jesucristo no solo cree que la Purísima Vírgen fue concebida sin pecado original, sino que concede al orbe católico poder rezar el oficio propio de dicha festividad, en que repetidas veces se confiesa á la purísima Señora inmune de la culpa de orígen : y lo que es mas, manifiesta una tendencia y voluntad decidida de declarar tal misterio como dogma católico, y á tal efecto ordena las preces públicas, y exige el parecer de los obispos. Tenemos pues que la cabeza de la Iglesia cree y enseña á la Iglesia universal, que la Madre de Dios no contrajo la culpa primera. Esto bastára para que fuera definible de fe, segun la doctrina que espondrémos en el párrafo siguiente.

¿Podrémos decir lo mismo de todos los obispos católicos? Sin la menor duda. Para probarlo nos valdrémos de las palabras de nuestro piadoso é ilustrado arzobispo el señor Luna Pizarro, quien en su *Plática*, etc., así habla : « Prela-
« dos de Alemania, de Francia, de Irlanda, de España, de Por-
« tugal, de las Américas, todos ocurren por la concesion *de*
« *añadir el prefacio de esa solemnidad la palabra* INMACULADA,
« *y el respectivo encomio en la letanía lauretana ;* y durante
« el Pontificado del señor Gregorio XVI, pasan de trescientos
« entre arzobispos y obispos los que se leen en el catálogo,
« sin numerar los que en el actual Pontificado han seguido
« haciendo iguales preces (1). » Efectivamente nuestro santísimo Padre Pio IX, en la precitada Encíclica, dirigida á todos los arzobispos, obispos y demás prelados del mundo católico, así se espresa : « Justifican y demuestran claramente este pia-
« dosísimo deseo (de la decision canónica) las incesantes pe-
« ticiones presentadas ya á nuestro predecesor, ya á Nos mis-
« mo, en las cuales los mas ilustres prelados, los mas vene-
« rables capítulos canonicales y las congregaciones religiosas,
« distinguiéndose la insigne órden de predicadores, solicita-
« ron con empeño, que les fuese permitido añadir y pronun-
« ciar solemne y públicamente en la sagrada liturgia, princi-

(1) El Illmo Sr Dr. D. Francisco Javier de Luna Pizarro en su *Plática* predicada en la *Rogativa pública* en 1850. Vease tom. I, pág. 291.

« palmente en el prefacio de la misa de la Concepcion de la
« bienaventurada Vírgen, la voz *Inmaculada*. A cuyas peti-
« ciones accedimos de muy buena gana, tanto nuestro pre-
« decesor, como Nos mismo. A esto se agrega, venerables
« hermanos, que *muchísimos* de entre vosotros no han cesado
« de dirigir á nuestro predecesor y á Nos, cartas, por las
« cuales con reiteradas peticiones y viva solicitud. Nos urgian
« para que tratásemos de definir como doctrina de la Iglesia
« católica, que la Concepcion de la Santísima Vírgen María
« habia sido enteramente inmaculada y absolutamente exenta
« de toda mancha de culpa original. » Hé aquí pues, que la mayor parte de la Iglesia docente, esto es, la mayor parte sin duda de los obispos de la Iglesia unida al jefe de ella, está por la inmaculada Concepcion, y muchísimos que han solicitado la definicion dogmática de ella. Nada mas se necesita, segun las reglas canónicas, para poder proceder á esa *decision dogmática* del inmaculado misterio, porque nada mas se requiere en un concilio para la declaracion de un dogma de fe.

Sin embargo nosotros esperamos probar, que no hay un obispo católico que no crea en la inmunidad primordial de la purísima Reina María, y en cierta manera no la enseñe. Recuérdese la doctrina probada en el párrafo anterior, que dar culto á la Concepcion de María, es confesarla *Santa é inmaculada*. Ahora pues : ¿hay un obispo en toda la Iglesia católica que no dé culto á la Concepcion de la gran Vírgen? ¿que no reze el dia 8 de diciembre el oficio divino? ¿que no celebre la misa, ó no la oiga en esta festividad? ¿que no santifique una fiesta de guarda tan sagrada? ¿Y quién no sabe, que el sancionar con los hechos una doctrina, es creerla y enseñarla? Luego todos los obispos católicos creen y enseñan la Concepcion inmaculada y santificada de la Vírgen María. Y ¿quién ignora que toda la Iglesia docente es dogmáticamente infalible? Tenemos pues cuanto puede desear la teología mas escrupulosa y severa para emitir un fallo dogmático sobre la purísima Concepcion.

Pasémos, esto no embargante, á probar, que tambien toda la Iglesia pasiva, esto es, todo el cuerpo de los fieles moralmente hablando (pues nada mas se necesita), cree y profesa el misterio de la inmaculada Concepcion. Y adviértase por de pronto, que los fieles, particularmente los rudos, creen en este y demás misterios profundos y que no llegan á su al-

cance, con la fe, ó bajo la inteligencia de que los cree la Iglesia docente. Esto supuesto, sabemos que ya en tiempo del Papa Alejandro VII se habia desarrollado tan dilatadamente la piadosa creencia del misterio sin mancha, *ita ut accedentibus quoque plerisque celebrioribus academiis ad hanc sententiam, jam fere omnes catholici eam complectantur;* que el Pontífice no trepidaba en decir, *que casi todos los católicos la abrazaban.* Sabemos que el sapientísimo Benedicto XIV, como vimos, decia con el sabio Vasquez, que desde el tiempo de Escoto no se hallaba ningun fiel cristiano que no la creyese. Sabemos que nuestro santísimo Padre Pio IX, dice en la referida encíclica, *que se ha despertado en todo el orbe católico el ardiente deseo de ver al fin decretar por un juicio solemne de la Santa Sede, que la Santísima Madre de Dios fue concebida sin la mancha original.*

Con efecto, ¿qué católico hay, eclesiástico ó secular, que no diga ú oiga misa en el dia de la purísima Concepcion? ¿que no reze siquiera en aquella solemnidad un *Padre nuestro* ó *Ave María* á la Vírgen? ¿qué no diga al entrar en alguna casa, *Ave María purísima;* y que no contesten los de dentro: *sin pecado concebida?* ¿No hacen hoy dia casi todas las universidades católicas el juramento de enseñar y defender el purísimo misterio? ¿No es ya esta en nuestra época la doctrina de todas las escuelas literarias y catequisticas? ¿No es este el objeto del culto eclesiástico de todo el clero católico secular y regular, *distinguiéndose,* como dice Pio IX, *la insigne órden de predicadores?* Luego tambien todo la Iglesia *pasiva* ó *enseñada,* todos los fieles católicos creen y confiesan en algun modo y segun su alcance, que la Santísima Vírgen fue concebida en gracia y sin mancha de pecado original. Luego siendo de fe que la Iglesia universal no puede errar en materia de costumbres ó moral, cual es del culto, y creyendo ú enseñando toda la Iglesia así *activa* como *pasiva* el misterio de la inmaculada Concepcion de María, es dogmáticamente cierto, aunque no de fe *esplícita,* que la Santísima Vírgen fue concebida sin pecado original. Y esto porque, segun la regla de San Agustin, el consentimiento comun de la Iglesia es el eco y la espresion de la tradicion divina de la verdad revelada que se le ha trasmitido por el órgano de los apóstoles. Puede pues el Soberano Pontífice, sin temor de tropiezo, pronunciar el fallo declarando solemne y dogmáticamente cierta, legal y divina esta tradicion, y tendrémos al augusto misterio

entre los dogmas de fe esplícitos de nuestra santa religion.

Cosa superflua seria llamar aquí en apoyo de cuanto queda dicho la autoridad del ejército de teólogos de mas nombradía que han defendido la sentencia inmaculada de la Concepcion Maríal; el peso de razones teológicas con que la han robustecido, de las cuales algunas pueden verse en el sermon que ponemos á continuacion; las innumerables revelaciones hechas á muchos santos y siervos de Dios, aprobadas algunas por la Iglesia. Un argumento sin embargo queremos alegar, que confirma con toda evidencia cuanto queda espuesto.

Los milagros obrados en confirmacion de una doctrina son una prueba tan evidente á favor de su veracidad y santidad, que no se le puede contrarestar. Es imposible, que Dios Santo y veráz por esencia confirme una doctrina falsa é inmoral con esas escepciones de las leyes generales que rigen al orbe. Jesucristo, Sabiduría increada, para autenticar su mision divina aducia esta prueba: *las obras milagrosas, que yo hago, dan testimonio de mí.* Y para captarse el asenso de los adversarios de su doctrina, por la que se declaraba Hijo de Dios, les decia: *Si no dais crédito á mis palabras, ateneos á los hechos prodigiosos, que veis en mí.* Ahora bien: ¿ha obrado Dios milagros en confirmacion del inmaculado misterio de la Concepcion de su Madre Santísima? ¿Si los ha obrado? Son tantos y tan estupendos los prodigios con que el Señor ha querido hacerse pregonero en todo tiempo de la inmunidad original de su Madre purísima, que grandes volúmenes no los podrian abarcar. Lean los que quieran imponerse en la materia la vida de la venerable madre Sor. Beatriz de Silva, fundadora de las religiosas de la purísima Concepcion, escrita por nuestro Gonzalez. Lean los 72 que refiere nuestro P. Alva: los 16, que aduce el P. Sera en su *Novenario;* los que cita S. Alfonso de Ligorio de aquellos á quienes se les daba la *cédula* de la purísima Concepcion (1): los muchísimos, que cuenta el P. Torres en su libro *Consuelo de los devotos de la purísima Concepcion.* Lean el tomo que se ha escrito de los prodigios que ha obrado la purísima Vírgen en aquellos que han llevado la así llamada *Medalla milagrosa de Francia,* revelada en París en 1830 á una inocente doncella; en cuya medalla está grabada esta ora-

(1) S. Alf. Lig. *Glorias de María.* Serm. 1. Ejemplo.

cioncita : *O María, concebida sin pecado, rogad por nosotros, que recurrimos á Vos.* Entre los cuales es bien ruidosa la estraordinaria conversion acaecida en Roma en 1842, del israelita Ratisbonne, quien apenas se puso la *Medalla milagrosa* encima, á los importunos ruegos de un amigo, queda sorprendido de una vision prodigiosa al entrar en la Iglesia de San Andrés *delle Fratte*, en que se le aparece la Vírgen *Santa*, que estaba grabada en la medalla, le llena de luz celestial; y de un enemigo acérrimo de la religion cristiana le hace un fervoroso católico. En cuyo templo en memoria de este prodigio se ha erigido un altar hermoso con la imágen devotísima de esa *medalla* en el mismo lugar en que se le apareció la Santísima Vírgen : de todo lo que soy yo testigo. Lean enfin los *anales* de la cofradía del *inmaculado Corazon de María*, erigida en estos últimos dias en París bajo la invocacion del *purísimo misterio;* en cuyos *anales*, que se van dando á luz en aquella ciudad, se refieren innumerables hechos milagrosos, que todavía está obrando la purísima Señora invocada con el título de *inmaculado Corazon de María*, inmune de la mancha original, especialmente á favor de los cofrades de aquella piadosa hermandad.

Queda pues probado de todo lo espuesto en este escrito, que tanto si se consulta la Sagrada Escritura, como la divina tradicion trasmitida á nosotros por los apostóles, Padres de la Iglesia, concilios, Sumos Pontífices, unánime consentimiento de los fieles y los milagros, se deduce con toda certidumbre y evidencia, que el misterio de la inmaculada Concepcion de María es próximamente definible de fe.

Así lo enseñan además innumerables teólogos : entre ellos Benedicto XIV, San Alfonso de Ligorio, Suarez, Vasquez, Gonzalez, Viva, Lugo. Velasquez, Rius, etc. Y así lo declaró la Santidad de Urbano VIII, por el órgano de la sagrada congregacion general del santo oficio, celebrada en 28 de enero del año 1621, en cuyas actas se leen estas líneas : *Leido por su Santidad el memorial del rey católico, que pedia la definicion del artículo controvertido sobre la inmaculada Concepcion de la bienaventurada Vírgen; su Santidad inquirió los pareceres de los señores cardenales sobre tal peticion del rey católico; y dicho por cada uno su parecer, se deliberó de unánime consentimiento de los señores cardenales, que se habian manifestado tan favorables los predecesores de su Santidad á la opinion de la inmaculada Concepcion, que hoy dia*

no queda nada mas que hacer, sino ó definir la cuestion, emanar un decreto, que equivalga á la definicion (BB).

§ IX.

Puede el romano Pontífice, sin la reunion de un concilio general, definir dogmáticamente el misterio de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen María?

No nos detendrémos aquí en estender una larga disertacion para probar la infalibilidad ó inerrancia del vicario de Jesucristo en los puntos que tocan á la fe y á la moral Esta es una verdad tan cierta, que á los que se oponen á ella San Jerónimo los llama perjuros, San Cipriano cismáticos ó separados de la Iglesia, y el concilio Constanciense los apellida herejes (1). Lo proprio afirma el angélico doctor Santo Tomás con estas palabras : *Despues que se hubiesen determinado algunas cosas de fe por la autoridad de la Iglesia, cuya autoridad reside principalmente en el Sumo Pontífice, seria hereje quien repugnáre á su creencia.* Y en otro lugar concluye : *A la autoridad pues del romano Pontífice pertenece determinar de un modo definitivo los dogmas de fe para que todos los crean con asenso inconcuso Y la razon de esto es, porque una debe ser la fe de toda la Iglesia : lo que no se podria guardar, si las cuestiones de la fe no se determinasen por aquel que preside á toda la Iglesia* (2).

Y por cierto, seria por lo menos una temeridad grande negar ú oponerse á una verdad certísima, que tiene el apoyo de la divina Escritura, de los sagrados concilios, de los santos Padres y de la tradicion autorizada con la práctica constante y recibida plausiblemente por toda la Iglesia. Era Jesucristo quien decia á su vicario : *Eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella*, y claro es, que desquiciado el fundamento se desploma el edificio; prevaleciendo el error contra Pedro, que es el fundamento, prevaleciera contra toda la

(1) Véase á este Santo en su *Teol. Mor.* t. I *Disert. de Rom. Pont.* 1. quien aduce con Cano el parecer emitido de dichos Padres.
(2) S. Thom. 2. 2. q. 11. art. 2. ad. 5. — et ibid. q. 1. art. 10.